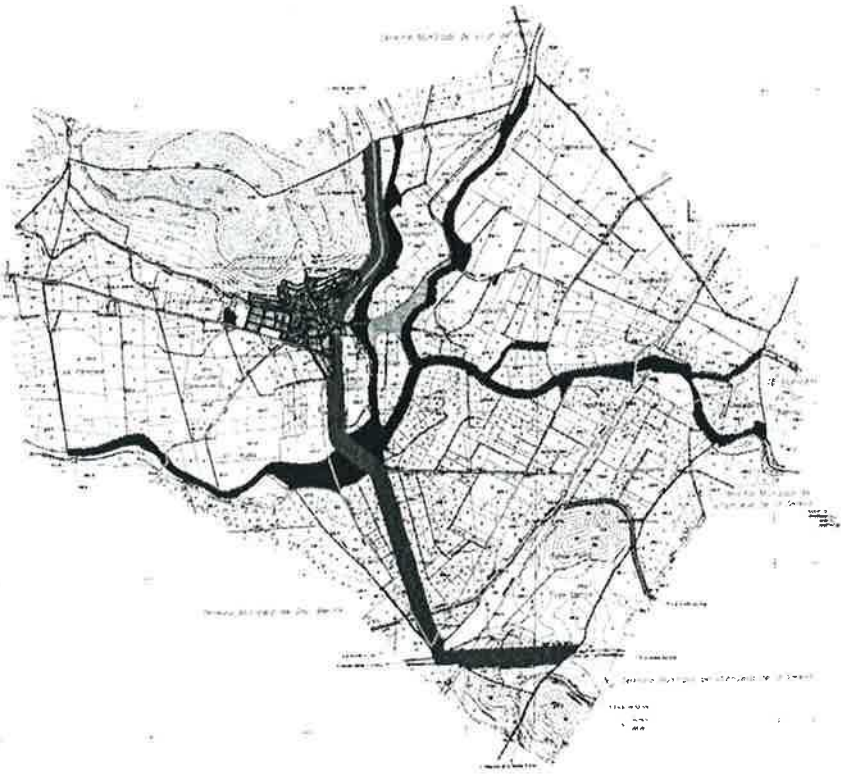
Documento 2

RENA



JUNTA DE EXTREMADURA
25 ENE 2016
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Dª. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yanguas

BORRADOR DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2015

NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA

Promueve: AYUNTAMIENTO DE RENA

Redacta: MANUEL SÁNCHEZ RAMOS - Arquitecto Urbanista

MAYO 2016

30 ENE 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2015

DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA

MEMORIA

INDICE GENERAL

1 - INTRODUCCIÓN

2 - JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA MODIFICACIÓN

3 - ESTUDIO COMPARATIVO ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO

4 - REDACCIÓN DEFINITIVA DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS

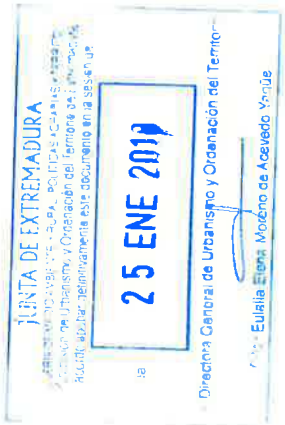
5 - JUSTIFICACIÓN DE QUE LA INNOVACIÓN MEJORA LAS DIRECTRICES

6 - JUSTIFICACIÓN RESPECTO AL REGLAMENTO Y LA LEY DEL SUELO

7 - EVALUACIÓN MEDIAMBIENTAL

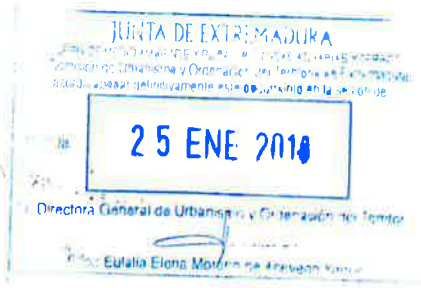
8 - ESTUDIO COMPARATIVO – PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN

9 - PROCEDIMIENTO



30 ENE 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2015
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA



MEMORIA

1 - INTRODUCCIÓN

A instancias del Ayuntamiento de Rena representado por su Alcalde D. Domingo Núñez Molina, se propone la MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2015 de las Normas Subsidiarias de RENA como complemento de la anterior MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2008 Aprobada Definitivamente por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha de 27 de Enero del 2011.

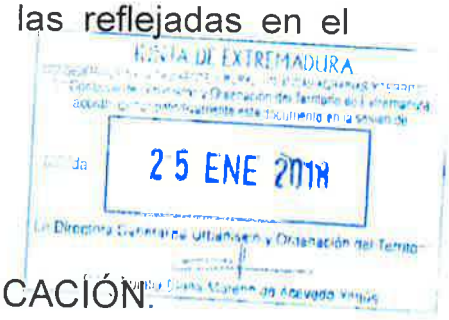
La redacción de esta Modificación Puntual se realiza por el Arquitecto-Urbanista Manuel Sánchez Ramos con despacho profesional en la Plaza del Sagrado Corazón de Jesús nº 15 de Villanueva de la Serena, 06700 (Badajoz).

Modificar el actual planeamiento vigente del término municipal de RENA, obedece a la necesidad de actuar y completar la Modificación Puntual 01/2008 (ya incluida en las actuales Normas Subsidiarias de la localidad) incidiendo, parcial y únicamente, en la redacción de los artículos 153, 161 y 162, en materia de edificabilidad, sin cuestionar ni modificar el resto de las condiciones urbanísticas. Se mantiene, por tanto, la totalidad de la planificación y zonificación actual contenida en El Refundido de las actuales Normas Subsidiarias.

Esta actuación se ajustará a las condiciones establecidas en El Reglamento de Planeamiento (que desarrolla La Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura) para la modificación de los instrumentos de Ordenación Urbanística en cuyo artículo 106 se especifica que la documentación a aportar serán similares a las del instrumento cuyas determinaciones alteran y

30 ENE 2017

modifican. En este caso, entendemos que son las reflejadas en el Índice General de este Proyecto de Modificación.



2 - JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA MODIFICACIÓN.

La razón de esta nueva modificación, no es otra que completar la redacción de los artículos 153, 161 y 162 de las actuales NN.SS. con el objetivo de atraer y facilitar la implantación, en nuestro término municipal, de nuevas industrias estableciendo unas condiciones urbanísticas que permitan la fácil comercialización de los productos agrícolas de la zona.

La base es ajustar el tamaño de estas nuevas empresas, al nivel óptimo de dimensionamiento y ubicación, para el tratamiento y manufacturación de los productos favoreciendo la competitividad de las mismas respecto de empresas foráneas.

Este sentido del aprovechamiento permitirá la mínima incidencia e impacto en el entorno al adaptarse a las superficies de la mayoría de las parcelas y conservando el óptimo rendimiento agrícola de las mismas. Se asegura el respeto al equilibrio del territorio, sin agotar sus recursos, ni saturar las infraestructuras municipales y supramunicipales.

Con estas premisas La Corporación de Rena pretende ajustar las determinaciones de los artículos mencionados, contenidos en las Normas para Suelo no Urbanizable, que durante la vigencia del Planeamiento han dificultado el desarrollo del mismo y por tanto de la localidad.

Entendemos que las innovaciones que se pretenden, al mantener la zonificación, no afectan a las medidas de protección del suelo, ni a las encaminadas a preservar el término municipal de un desarrollo urbano anómalo o indiscriminado.

30 ENE 2017

Las modificaciones propuestas a las Normas Subsidiarias de RENA, se circunscriben a los artículos 153, 161 y 162, incluidos en el CAPÍTULO II sobre Normas para Suelo no Urbanizable, en lo referente a condiciones de edificabilidad. No obstante la necesidad de clarificación del ámbito de las Subzonas A y B correspondientes al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su potencial agrícola nos obliga a introducir una nueva redacción del artículo 159 que elimine todas las dudas que la antigua redacción suscitaba.

3 - ESTUDIO COMPARATIVO DE ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO - JUSTIFICACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
da 25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territo
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

- Artículo 153.- Condiciones de edificabilidad.

Redacción actual Apartado 3:

3. El número de plantas será una, con una altura máxima de 4 m y altura en cumbrera de 7m. Esta altura sólo podrá superada en casos de construcción de torretas y silos de cereales. En edificios industriales y agrícolas se admite la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 50% de la superficie ocupada por la planta inferior.

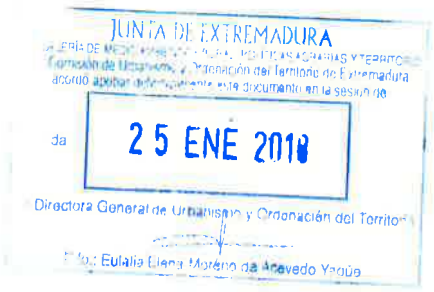
Redacción propuesta Apartado 3:

3. El número de plantas será una, con una altura máxima de 4 m y altura en cumbrera de 7 m. Esta altura sólo podrá ser superada en casos de construcción de torretas y silos de cereales. En edificios industriales y agrícolas el número de plantas podrá ser de dos con altura máxima de 9,50 m y altura en cumbrera de 11,50 m, admitiéndose la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 50 % de la superficie ocupada de la planta inferior.

30 ENE 2017

Justificación:

Se propone adaptar las alturas de las edificaciones, así como el posible nº de plantas a la realidad de las modernas instalaciones de transformaciones agrícolas en donde las zonas de almacenajes, conservación, preparación y manufacturación necesitan de un alto nivel de intercomunicación y coordinación a la vez que unos espacios muy diferenciados en altura de plantas definidos no sólo por las máquinas de distribución y almacenamiento, en vertical o en horizontal, sino por la propia operatividad del funcionamiento en su conjunto que será lo que determinará la productividad y por tanto la competitividad de los productos en los mercados nacionales e internacionales.



- Artículo 159.- Delimitación.

Redacción actual

Queda incluido en este apartado la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío no incluido en suelo urbano, con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado dentro del regadío. A los efectos de aplicación de lo establecido en los artículos 160,161y 162, se contemplan las siguientes subzonas:

Subzona A:

Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y dentro de la Sierra de Rena, a partir de la cota 300 (m.s.n.m.) por sus valores ecológicos.

Subzona B:

Todos los terrenos comprendidos en el primer párrafo excluyendo los de la Subzona A.

30 ENE 2017

Redacción propuesta

Subzona A:

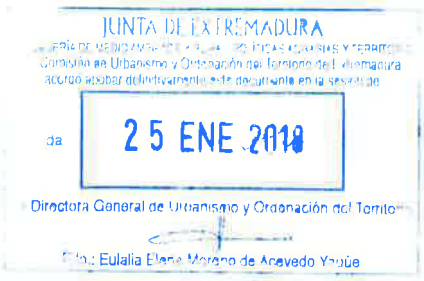
Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" que abarcan la práctica totalidad del cuadrante Noreste del término municipal de Rena definidos por la doble cuña formada por los Rios Alcollarín, Ruecas y Gargáligas con los términos municipales de Villar de Rena y Don Benito al Norte y al Este, respectivamente.

De esta Subzona quedan excluidos los terrenos correspondientes al Parque Urbano (de propiedad municipal) y los terrenos de protección de carreteras y riveras y zonas húmedas de los ríos y charcas según Legislación vigente.

Subzona B:

La resultante de excluir la Subzona A de todos los terrenos correspondientes a la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío, no incluido en suelo urbano, con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado, dentro del regadío.

Comprende, todos los terrenos agrícolas del término, al Sur de la Sierra de Rena, desde el camino del Puerto y al Sur de la Subzona A (con la excepción de la Sierra del Potril), hasta los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.



- Artículo 161.- Edificabilidad.

Redacción actual Subzona B:

La edificabilidad será de 0,1 m2/m2 sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios de uso agrícola y de 0,2 m2/m2 para instalaciones de carácter o utilidad pública, sean de titularidad pública o privada, para los usos definidos en el artículo 160.

30 ENE 2017

Redacción propuesta Subzona B:

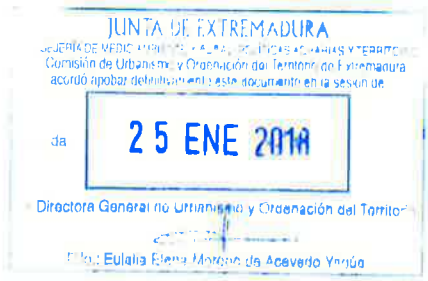
La edificabilidad será de 0,1 m2/m2 sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios de uso agrícola y de 0,3 m2/m2 para instalaciones de carácter o utilidad pública, sean de titularidad pública o privada, para los usos definidos en el artículo 160.

Justificación:

El incremento de la edificabilidad para las instalaciones, de carácter o utilidad pública, es el reflejo de la propia realidad, dimensión parcelaria y alto nivel de producción y aprovechamiento agrícola de los propios terrenos.

No se persigue el beneficio de un mayor aprovechamiento, únicamente, se intenta facilitar el acceso de las actividades empresariales, directamente relacionadas con el sector agrario, a la propiedad de unas parcelas que por su propia rentabilidad agrícolas serían inaccesibles.

Este cambio propuesto favorecerá, sin duda, la implantación de nuevas industrias de transformación agrícolas sin incidir, significativamente, en la ocupación de los terrenos de alta producción agrícola de la zona.



30 ENE 2017

- Artículo 162.-Parcelaciones, cambios de titularidad y otros parámetros.

Redacción actual Subzona B :

Los parámetros según usos se especifican en el siguiente cuadro:

PARAMETROS SEGÚN USOS		GLOBAL	COMPATIBLE
PARCELACION SEGREGACION	Superficie	U.M.C.	15.000 m2
	Frente	No se fija	No se fija
	Fondo	No se fija	No se fija
	Otras condiciones	No se fija	No se fija
ALTURA	Altura de la edificación	4 metros	7 metros
	Altura de cumbrera	7 metros	10 metros
	Nº de plantas	1 planta	1 planta
	Entreplanta	No	SI
	Áticos / Bajo cubierta	Bajo cubierta	Bajo cubierta
OCUPACIÓN	Planta baja (%)	No se fija	V. unifam: 2% Resto: 30%
	Fondo máximo edificable	No se fija	No se fija
	Superficie libre parcela	No se fija	No se fija
SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Respecto a linderos	5 metros	5 metros
	Respecto a vias	s/ Ley de Carreteras	s/ Ley de Carreteras
	Respecto a edificios	No se fija	No se fija
OBSERVACIONES	1. No se admiten parcelaciones o segregaciones de propiedades en parcelas menores de 15.000 m2, debiéndose solicitar licencia previa al Ayuntamiento. 2. Qualquier cambio de titularidad deberá comunicarse al Ayuntamiento. 3. Qualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatiblle totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica.		

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
de 25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

30 ENE 2017

Redacción propuesta Subzona B:

Los parámetros según usos se especifican en el siguiente cuadro:

PARAMETROS SEGÚN USOS		GLOBAL	COMPATIBLE
PARCELACION SEGREGACION	Superficie	U.M.C.	15.000 m2
	Frente	No se fija	No se fija
	Fondo	No se fija	No se fija
	Otras condiciones	No se fija	No se fija
ALTURA	Altura de la edificación	4 metros	9,5 metros
	Altura de cumbrera	7 metros	11,5 metros
	Nº de plantas	1 planta	2 plantas
	Entreplanta	No	Si
	Äticos/ Bajo cubierta	Bajo cubierta	Bajo cubierta
OCUPACIÓN	Planta baja (%)	No se fija	V. unifam: 2% Resto: 30%
	Fondo máximo edificable	No se fija	No se fija
	Superficie libre parcela	No se fija	No se fija
SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Respecto a linderos	5 metros	5 metros
	Respecto a vias	s/ Ley de Carreteras	s/ Ley de Carreteras
	Respecto a edificios	No se fija	No se fija
OBSERVACIONES	1. No se admiten parcelaciones o segregaciones de propiedades en parcelas menores de 15.000 m2, debiéndose solicitar licencia previa al Ayuntamiento. 2. Qualquier cambio de titularidad deberá comunicarse al Ayuntamiento. 3. Qualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatiblle totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica.		

+Los parámetros, reflejados en este recuadro, son el resultado directo de aplicar las disposiciones de los artículos nº 153 y 161 cuya modificación se propone.

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
fecha 25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yanguo

30 ENE 2018

4 - REDACCIÓN DEFINITIVA PROPUESTA DE LOS ARTÍCULOS 153, 161 Y 162 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA .

Artículo 153.- Condiciones de edificabilidad.

1. **La parcela mínima necesaria para cualquier tipo de actividad constructiva será la que se contempla en cada uno de los diferentes tipos de suelo, debiendo quedar afectada en su totalidad a la construcción.**
2. **Las construcciones deberán poseer un carácter de edificaciones aisladas, separándose de los límites de la parcela al menos 5 (cinco) metros, excepto para los terrenos incluidos en la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y dentro de la Sierra de Rena, en las que a partir de Iña cota 300 (m.s.n.m.), y a la vista de sus valores ecológicos, la separación de las construcciones a los límites de la parcela será al menos de 10 (diez) metros (ver plano de información Zona ZEPA).**
3. **El número de plantas será una, con una altura máxima de de 4 metros y altura en cumbrera de 7 metros. Esta altura sólo podrá ser superada en caso de construcción de torretas y silos de cereales. En edificios industriales y agrícolas el número de plantas podrá ser de dos con altura máxima de 9,50 m y altura en cumbrera de 11,50 m, admitiéndose la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 50 % de la superficie ocupada de la planta inferior.**
4. **La edificabilidad se fijará en función del grado de protección del sector y de la superficie mínima de la parcela.**

...DE EXTREMADURA
...JEFA DE ... POLÍTICAS ... Y VIVIENDA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó ... este documento en la sesión de
... 25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia ... Mateos de Acevedo ...

- Artículo 159.- Delimitación.

Redacción actual

Queda incluido en este apartado la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío no incluido en suelo urbano, con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado dentro del regadío. A los efectos de

30 ENE 2017

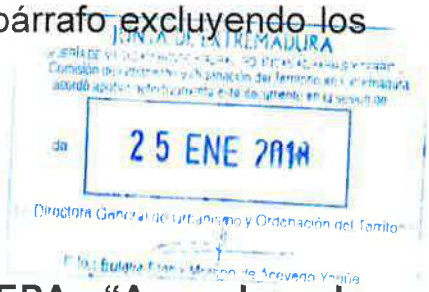
aplicación de lo establecido en los artículos 160, 161 y 162, se contemplan las siguientes subzonas:

Subzona A:

Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y dentro de la Sierra de Rena, a partir de la cota 300 (m.s.n.m.) por sus valores ecológicos.

Subzona B:

Todos los terrenos comprendidos en el primer párrafo excluyendo los de la Subzona A.



Redacción propuesta

Subzona A:

Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" que abarcan la práctica totalidad del cuadrante Noreste del término municipal de Rena definidos por la doble cuña formada por los Rios Alcollarín, Ruecas y Gargáligas con los términos municipales de Villar de Rena y Don Benito al Norte y al Este, respectivamente.

De esta Subzona quedan excluidos los terrenos correspondientes al Parque Urbano (de propiedad municipal) y los terrenos de protección de carreteras y riveras y zonas húmedas de los ríos y charcas según Legislación vigente.

Subzona B:

La resultante de excluir la Subzona A de todos los terrenos correspondientes a la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío, no incluido en suelo urbano, con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado, dentro del regadío.

Comprende, todos los terrenos agrícolas del término, al Sur de la Sierra de Rena, desde el camino del Puerto y al Sur de la Subzona A (con la excepción de la Sierra del Potril), hasta los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

30 ENE 2017

Artículo 161.- Edificabilidad.

Subzona A:

No se admite ningún tipo de edificación de carácter permanente, cualquiera que sea su utilización.

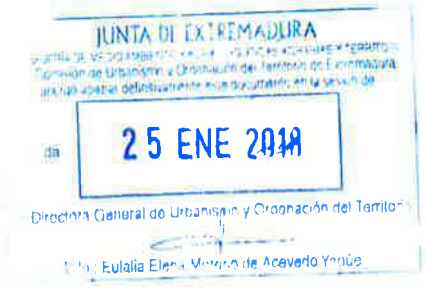
Subzona B:

La edificabilidad será de 0,1 m2/m2 sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios de uso agrícola y de 0,3 m2/m2 para instalaciones de carácter o utilidad pública, sean de titularidad pública o privada, para los usos definidos en el artículo 160.

Artículo 162.- Parcelaciones, cambios de titularidad y otros parámetros.

Subzona A:

1. **No se admiten parcelaciones o segregaciones de propiedades en parcelas menores a 15.000 m2, debiéndose solicitar licencia previa al Ayuntamiento.**
2. **Cualquier cambio de titularidad deberá comunicarse al Ayuntamiento.**



30 ENE 2017

Subzona B:

Los parámetros según uso se especifican en el siguiente cuadro:

PARAMETROS SEGÚN USOS		GLOBAL	COMPATIBLE
PARCELACION SEGREGACION	Superficie	U.M.C.	15.000 m2
	Frente	No se fija	No se fija
	Fondo	No se fija	No se fija
	Otras condiciones	No se fija	No se fija
ALTURA	Altura de la edificación	4 metros	9,5 metros
	Altura de cumbrera	7 metros	11,5 metros
	Nº de plantas	1 planta	2 plantas
	Entreplanta	No	Si
	Äticos/ Bajo cubierta	Bajo cubierta	Bajo cubierta
OCUPACIÓN	Planta baja (%)	No se fija	V. unifam: 2% Resto: 30%
	Fondo máximo edificable	No se fija	No se fija
	Superficie libre parcela	No se fija	No se fija
SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Respecto a linderos	5 metros	5 metros
	Respecto a vias	s/ Ley de Carreteras	s/ Ley de Carreteras
	Respecto a edificios	No se fija	No se fija
OBSERVACIONES	1. No se admiten parcelaciones o segregaciones de propiedades en parcelas menores de 15.000 m2, debiéndose solicitar licencia previa al Ayuntamiento. 2. Qualquier cambio de titularidad deberá comunicarse al Ayuntamiento. 3. Qualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatiblle totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica.		

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar [illegible] este documento en la sesión de
de 25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

30 ENE 2017

5 - JUSTIFICACIÓN DE QUE LA INNOVACIÓN MEJORA LAS DIRECTRICES.

La Corporación entiende que las modificaciones propuestas, no modifican las directrices definidas en las previsiones de evolución urbana y ocupación del territorio, sino que la complementa y mejora, permitiendo potenciar el desarrollo industrial, agrícola y empresarial al facilitar la implantación de actividades empresariales que ayudarán a crear riqueza en la zona potenciando la salida de los productos locales y aumentando el número de puestos de trabajo entre la población y por tanto contribuyendo al desarrollo no sólo local, sino autonómico.



6 - JUSTIFICACIÓN RESPECTO AL REGLAMENTO Y LA LEY DEL SUELO.

Modificaciones similares, se han llevado a cabo en nuestra Comunidad Autónoma con objetivos parecidos y con resultados altamente satisfactorios.

La Modificación propuesta, entendemos, no afecta a los estándares dotacionales mínimos en las determinaciones expresadas en los artículos comprendidos desde el 27 al 30 y desde el 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Igualmente, no se altera en nada las condiciones de estas Normas Subsidiarias en lo referente a las previsiones de suelo urbano y urbanizable ya que en la Modificación no se propone ningún tipo de variación en sus determinaciones. Se mantienen los estándares mínimos urbanos de calidad y cohesión (art 74 LSOTEX)

Esta Modificación se realiza siguiendo los criterios establecidos por las NN.SS. del término municipal de Rena fijados en los arts 80 y 82 de la mencionada LSOTEX.

30 ENE 2017

7 - EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Esta Modificación Puntual 1/2015 de RENA, está incluida en la Ley 16/2015, de 23 de Abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, por lo que se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada razón por la que unido a este Borrador de Modificación Puntual se adjunta el preceptivo Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación.

8 - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA COMPARATIVA – PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.

Aún cuando no existen modificaciones en los planos de las NNSS vigentes, parece conveniente el adjuntar planos suficientes que reflejen y definan la realidad zonal dentro de la Ordenación urbanística y la estructura del territorio. Se acompaña planimetría al respecto.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente el presente documento en la sesión de
25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Gloria Moreno de Acevedo Yagüe

9 - PROCEDIMIENTO.

El artículo 131 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, sobre Procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los instrumentos de ordenación urbanística, en su apartado 1 establece: "Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones".

Bajo este criterio, el procedimiento para la aprobación de la Modificación Puntual 01/2015 propuesta deberá ser:

1 - Se iniciará de oficio por el municipio con el acuerdo de la **redacción de la documentación** administrativa tramitada para su

30 ENE 2017

aprobación según lo previsto en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura en sus artículos 121 y posteriores.

2 – **Aprobación Inicial** por el Pleno del Ayuntamiento.

3 – **Información pública** de toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

4 – Durante la referida exposición al público, el Proyecto de Modificación de las NN.SS. deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

5 – Concluidos los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento se pronunciará sobre las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de exposición pública y resolverá sobre su **aprobación provisional**, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas.

6 – **Solicitud de aprobación definitiva** ante la Consejería de Fomento.

7 **Aprobación definitiva**, previo informe favorable, por la Comisión de Urbanismo y ordenación del Territorio de Extremadura que deberá producirse en forma expresa en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día del ingreso del expediente completo en El Registro de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

8 – **Entrada en vigor** de la Modificación Puntual una vez publicada la Aprobación Definitiva en El Diario Oficial de Extremadura.

Villanueva de la Serena, Mayo de 2016.

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó [illegible] este documento en la sesión de
fecha 25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
[illegible]

Fdo. Manuel Sánchez Ramos- Arquitecto

30 ENE 2017

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

MODIFICACION PUNTUAL 01-2015
DE LAS NORMAS SUBSIDARIAS DE RENA

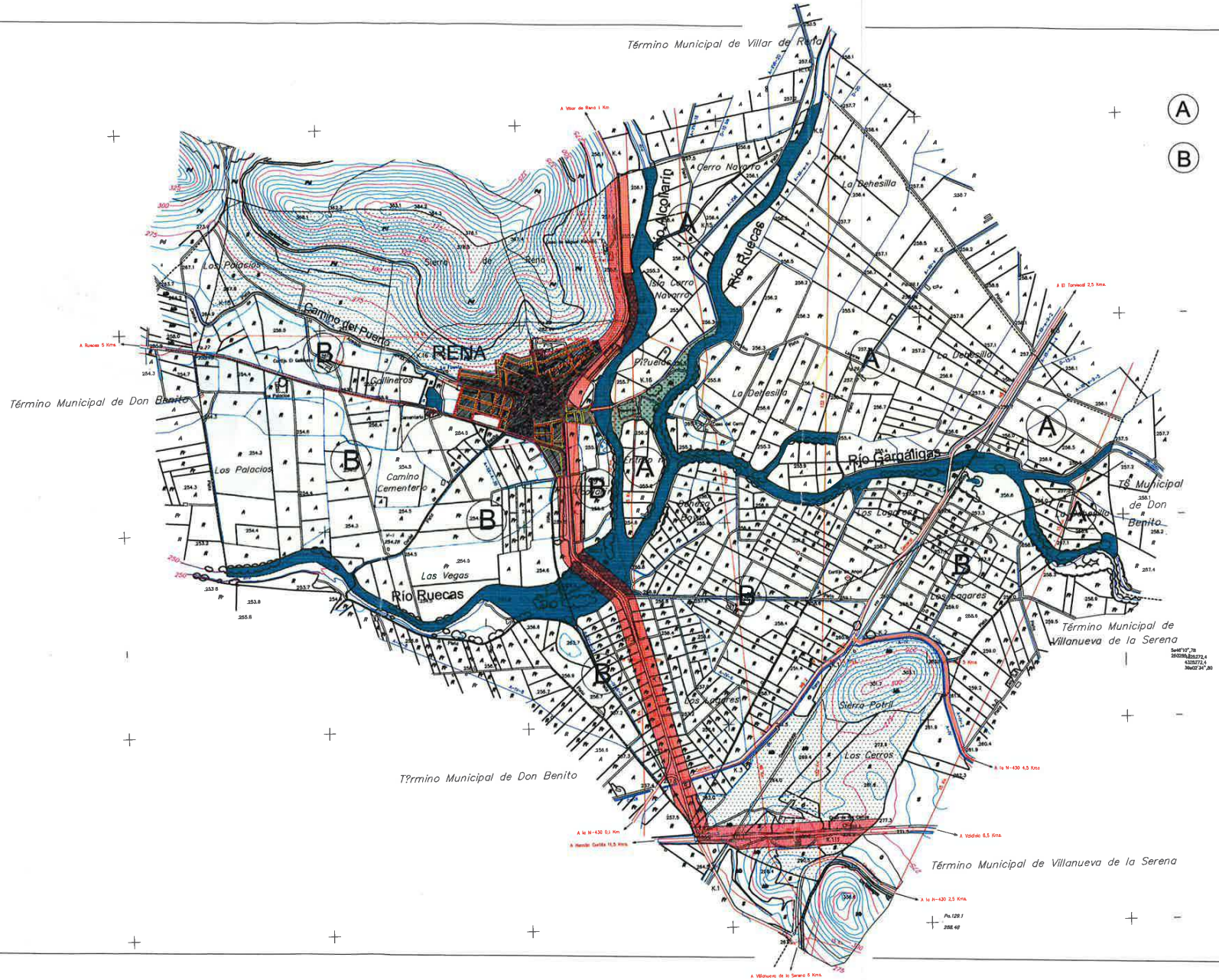
PLANO :	LIMITES ZONA ZEPA "ARROZALES DE PALAZUELO Y GUADALPERALES" EN TERMINO MUNICIPAL DE RENA
AUTOR :	MANUEL SANCHEZ RAMOS
MUNICIPIO :	RENA.
PROVINCIA :	BADAJOZ.
ESCALA :	

PLANO Nº : 00

Fecha: MAYO - 2016

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
25 ENE 2016
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Pinilla

30 ENE 2017



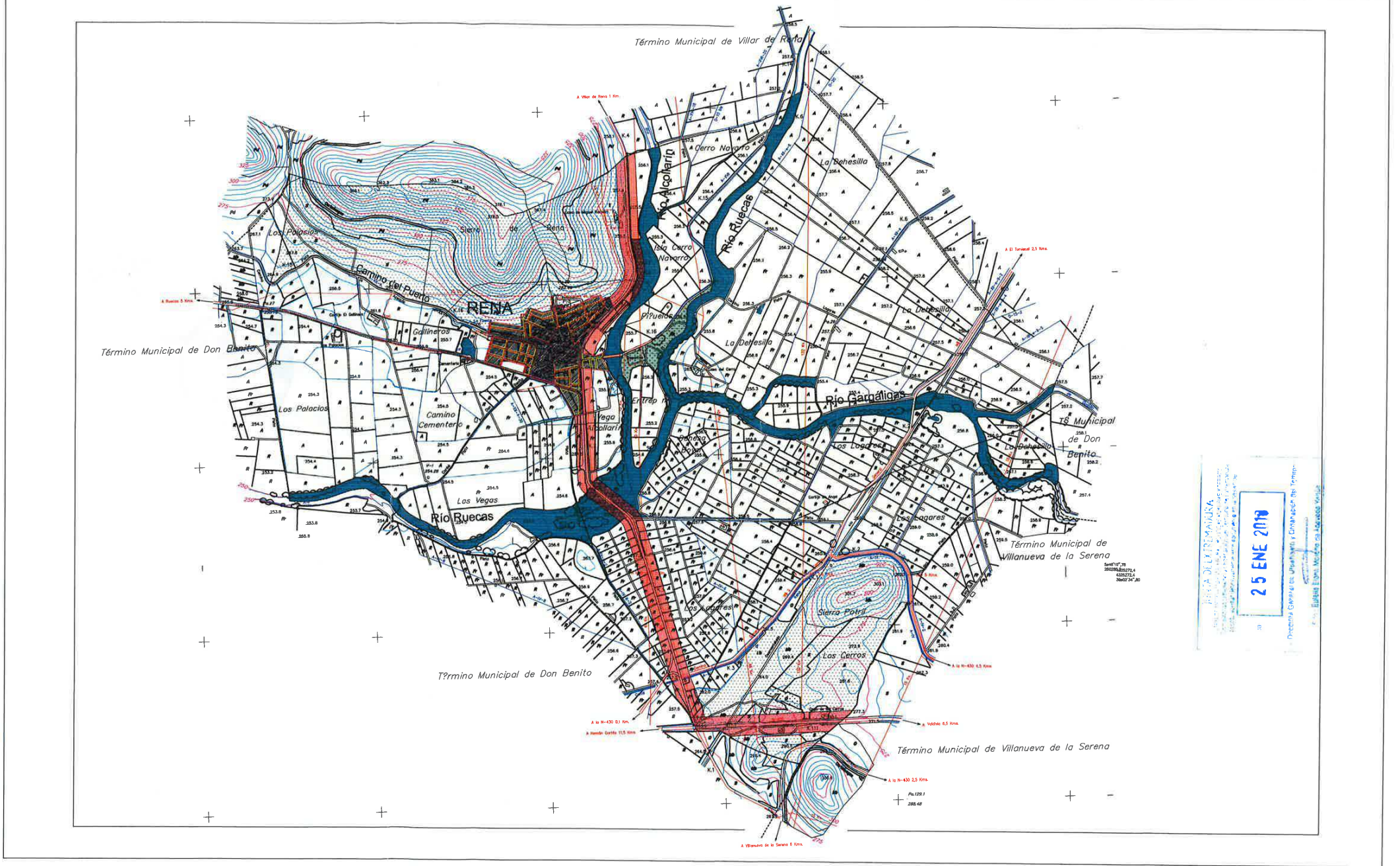
JUNTA DE EXTREMADURA
25 ENE 2019
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	
MODIFICACION PUNTUAL 01-2015 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA	
PLANO :	DEFINICION DE SUBZONAS A y B EN S.N.U.E.P. POR SU POTENCIAL AGRICOLA
AUTOR :	MANUEL SANCHEZ RAMOS
MUNICIPIO :	RENA.
PROVINCIA :	BADAJOZ.
ESCALA :	1:20.000

PLANO Nº : 01

Fecha: MAYO-2016

30 ENE 2017



SIGNOS CONVENCIONALES

- Autopista.- Autovía
- K.1 Carretera nacional.- Hito kilométrico
- Carretera comarcal
- Carretera local o particular
- Pista.- Pista asfaltada
- Camino carretero.- Camino de herradura
- Cañada.- Senda
- Seto
- Línea eléctrica A.T.
- Línea eléctrica M.T.
- Línea telefónica
- Conducción subterránea
- Ferrocarril ancho normal, vía doble
- Ferrocarril ancho normal, vía Unica
- Ferrocarril electrificado
- Alambrada, cerca metalica
- Límite de provincia
- Límite de término municipal
- Linde
- Vértice geodésico, 1a y 2a orden -
- Vértice geodésico 3 orden.-FV,.topogr.tico
- 507,85 Punto de apoyo.- Cota
- Puente.- Alcantarilla
- Torre de tendido eléctrico.- Poste.- Farola
- Muro de contención.- Pared o tapia
- Edificio público o singular.- E. en constr.
- Edificio privado
- Masa de Arboles
- Canal
- Acequia
- Arroyo.- Vaguada
- Manantial.- Pozo.- Estanque o piscina
- Desmonte - Terraplén
- Curvas de Nivel.- Curva de depresión
- Trnf. Transformador

USOS DEL SUELO

S - R	SECANO - REGADIO
Pd	PRADOS Y DEHESAS
O	OLIVAR
V	VIÑEDO
Fr	FRUTALES
H	HUERTA
Rf	REPOBLACION FORESTAL
Ma	MONTE ALTO
Mb	MONTE BAJO
Ep	ERIAL PASTOS
A	ARROZAL
Co	CONIFERAS

LEYENDA.

- S.N.U.E.P. CARRETERAS.
- S.N.U.E.P. AGRICOLA SUBZONA A
- S.N.U.E.P. AGRICOLA SUBZONA B
- S.N.U.E.P. HIDROGRAFICA.
- S.N.U.E.P.PAISAJISTICA.
- S.N.U.E.P. PARQUE URBANO.
- CORTIJOS Y EDIFICACION DISPERSA.
- SUELO URBANO.
- LIMITE TERMINO MUNIPAL.
- VIAS PECUARIAS.

GRAFICO DE DISTRIBUCION DE LAS HOJAS



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

MODIFICACION PUNTUAL 01-2015
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA

PLANO :	ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO.
AUTOR :	MANUEL SANCHEZ RAMOS
MUNICIPIO :	RENA.
PROVINCIA :	BADAJOZ.
ESCALA :	1:20.000

PLANO Nº : 1

Fecha: MAYO - 2016

JUNTA DE EXTREMADURA
25 ENE 2019
30 ENE 201